

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 179 - 2019 - GRJ/GRI

Huancayo, 25 OCT, 2019

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 227-2019-GRJ/GRI, de fecha 24 de octubre de 2019 emitido por la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la institución educativa emblemática Santa Isabel, distrito de Huancayo, provincia Huancayo, departamento de Junín"**; el Informe Técnico N° 546-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de octubre de 2019 expedido por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual ratifica la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la institución educativa emblemática Santa Isabel, distrito de Huancayo, provincia Huancayo, departamento de Junín"**; el Memorando N° 859-2019-GRJ/GRI/SGE, de fecha 21 de octubre de 2019 dictado por el Ing. Marcial Castro Cayllahua, en su condición de Sub Gerente de Estudios, mediante el cual aprueba la Liquidación del Contrato de Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la institución educativa emblemática Santa Isabel, distrito de Huancayo, provincia Huancayo, departamento de Junín"**, elaborado por el Ing. Dieter Huali Lazo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la Ley la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014 (y sus Adendas), con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo - departamento Junín"**, por el monto total de S/. 76'782,657.94 (Setenta y seis millones Setecientos ochenta y dos mil Seiscientos cincuenta y siete con 94/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendarios;

G. R. I.	
REC. N°	3786077
EXP. N°	2596597



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, con fecha 09 de junio del 2017, los miembros de la Comisión de Recepción Parcial de Obra del Gobierno Regional Junín designados por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 217-2017-GRJ/GRI, de fecha 1° de junio del 2017 Ing. Alfredo Poma Samanez, Ing. Walter Orihuela Camarena, Ing. Pedro Sovero Mendoza, Ing. Jean Anthonny Loyola García, procedieron a recepcionar el componente de la Sub Estación Eléctrica del Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 kv 3Ø de la Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo - departamento Junín"**;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2017, los miembros del Comité de Recepción Parcial N° 02 de Obra del Gobierno Regional Junín designados por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 320-2017-GRJ/GRI, de fecha 12 de setiembre del 2017 y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 341-2017-GRJ/GRI, de fecha 26 de setiembre del 2017 procedieron a recepcionar el componente Nivel Primario de la Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo - departamento Junín"**;

Que, con fecha 23 de febrero del 2018, los miembros del Comité de Recepción Parcial N° 03 de Obra del Gobierno Regional Junín designados por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 391-2017-GRJ/GRI, de fecha 31 de octubre del 2017, procedieron a recepcionar el componente Nivel Secundaria de la Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo - departamento Junín"**;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2018, los miembros del Comité de Recepción Parcial N° 04 de Obra del Gobierno Regional Junín designados por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 431-2018-GRJ/GRI, de fecha 11 de diciembre del 2018 procedieron a recepcionar el Componente de Infraestructura Área Deportiva de la Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo - departamento Junín"**;

Que, el Consorcio Santa Isabel II, a través de la señora Ana María Galarza Suárez, en su condición de representante legal común, mediante la Carta N° 005-2019/RES/STA ISABEL II, de fecha 18 de enero del 2019 presenta al Gobierno Regional Junín la Liquidación de Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo – departamento Junín"**, en 53 tomos con su respectiva copia y el digital en 2 DVDs, para su revisión;

Que, el Ing. Marcial Castro Cayllahua, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante la Carta N° 239-2019-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 28 de febrero del 2019 remite la Liquidación del Contrato de Obra al Ing. Dieter Hualí Lazo, en su condición de Consultor Externo, para realizar la revisión, evaluación correspondiente;



Que, el Ing. Dieter Huali Lazo, en su condición de Consultor Externo, mediante la Carta N° 001-2019-ING.DHL, de fecha 15 de marzo del 2019 presenta el primer informe correspondiente a los cálculos de la liquidación de obra;

Que, la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante la Carta N° 119-2019-GRJ/GRI de fecha 18 de marzo del 2019 remite al Consorcio Santa Isabel II, la Liquidación del Contrato de Obra para su pronunciamiento;

Que, el Consorcio Santa Isabel II, a través de su representante legal común Ana María Galarza Suárez, mediante la Carta N° 0024-2019/RES/STA ISABEL II, de fecha 01 de abril del 2019 remite su pronunciamiento sobre la Liquidación de Obra practicada por la Entidad, adjuntando el Informe N° 005-DCYP-GER-ATS-2019;

Que, la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con Carta N° 206-2019-GRJ/GRI, de fecha 03 de abril del 2019 remite al Ing. Dieter Huali Lazo, en su condición de Consultor Externo, el pronunciamiento del Consorcio Santa Isabel II, con relación a la Liquidación de Obra, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, el Ing. Dieter Huali Lazo, en su condición de Consultor Externo, mediante la Carta N° 011-2019-ING.DHL, de fecha 11 de abril del 2019 remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe Técnico N° 002-2019-DHL, que contiene la evaluación y revisión a la Liquidación de Obra, concluyendo en lo siguiente:

Se indica a la Entidad que luego de haber realizado el recalcule de la liquidación técnica - financiera se tiene un saldo a favor del contratista CONSORCIO SANTA ISABEL II, siendo el monto de S/. 4'675,610.38 Soles el cual se informa para fines pertinentes, que la ENTIDAD lo requiera, salvo mejor parecer.  
Se menciona que la revisión de la documentación recae en el presupuesto ejecutado y pagado, de los ejercicios presupuestales del 2015 al 2018;

Que, la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante la Carta N° 266-2019-GRJ/GRI de fecha 12 de abril del 2019 pone en conocimiento del Consorcio Santa Isabel II, la revisión y evaluación de la Liquidación de Obra presentado por el Consultor Externo Ing. Dieter Huali Lazo;

Que, el Consorcio Santa Isabel II, a través de su representante legal común Ana María Galarza Suárez, mediante la Carta N° 031-2019/RLC/STA ISABEL II, de fecha 26 de abril del 2019 con los sustentos que expone manifiesta lo siguiente:

1. Que mi representada, CONSORCIO SANTA ISABEL II, ACOJE en todos sus extremos el recalcule de la liquidación de obra presentado en su carta de la referencia (b) en concordancia con los artículos 211° y 212° del Reglamento de Contrataciones del Estado (RCE) y el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
2. Se solicita a vuestra representada proceder a emitir la Resolución correspondiente aprobando la liquidación de acuerdo con lo mencionado en el numeral 1 anterior y se disponga el pago del saldo final a nuestro favor que asciende a S/. 4'675,610.38 inc. IGV.
3. Se proceda a la devolución y/o liberación de nuestras Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento del Contrato;

Que, mediante el Informe Técnico N° 292-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de junio del 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, con los fundamentos que expone, indica, que luego de haber realizado el recalcule de la Liquidación técnica – financiera se tiene un saldo a favor del Contratista Consorcio Santa Isabel II, siendo el monto de S/. 4'592,759.47 Soles el cual se informa para fines pertinentes;

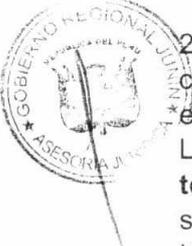


Que, mediante el Informe Técnico N° 131-2019-GRJ/GRI, de fecha 17 de junio del 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura con los fundamentos que expone, expresa, que luego de haber realizado el recalcuro de la Liquidación técnica – financiera se tiene un saldo a favor del Contratista Consorcio Santa Isabel II, siendo el monto de S/. 4'592,759.47 Soles el cual se informa para fines pertinentes, que la Entidad lo requiera, salvo mejor parecer.

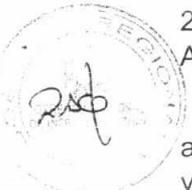
Además, menciona que la revisión de la documentación recae en el presupuesto ejecutado y pagado de los ejercicios presupuestales del 2015 al 2018;

Que, mediante el Memorándum N° 730-2019-GRJ-ORAJ, de fecha 24 de junio del 2019 la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, realiza observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 343-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de julio del 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, con los fundamentos que expone, otorga la conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo – departamento Junín"**, la que fue elaborada por el Ing, Dieter Huali Lazo;



Que, mediante el Informe Técnico N° 163-2019-GRJ/GRI, de fecha 16 de julio del 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña en su condición de Gerente Regional de Infraestructura con los fundamentos que expone, expresa, finalmente basados en el Informe Técnico elaborado por el Ing. Dieter Huali Lazo y revisado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, **se da la conformidad de liquidación técnica financiera de la Obra:** "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo – departamento Junín";



Que, mediante el Memorando N° 862-2019-GRJ-ORAJ, de fecha 24 de julio de 2019 la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, realiza observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra;



Que, mediante el Informe Técnico N° 367-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de agosto de 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, con los fundamentos que expone, otorga la conformidad a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo – departamento Junín"**, la que fue elaborada por el Ing, Dieter Huali Lazo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 175-2019-GRJ/GRI, de fecha 05 de agosto de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña en su condición de Gerente Regional de Infraestructura con los fundamentos que expone, expresa, finalmente basados en el Informe Técnico elaborado por el Ing. Dieter Huali Lazo y revisado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, **SE DA LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA OBRA:** "Recuperación de los

servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo – departamento Junín”;

Que, mediante el Memorando N° 924-2019-GRJ-ORAJ, de fecha 08 de agosto de 2019 la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, realiza observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante la Carta N° 906-2019-GRJ/GRI, de fecha 17 de setiembre de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Ing. Dieter Huali Lazo, precisar información de la Carta N° 011-2019-ING.DHL de fecha 11 de abril de 2019 respecto al pronunciamiento de evaluación y revisión de la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante la Carta N° 022-2019-ING.DHL, de fecha 17 de setiembre de 2019 el Ing. Dieter Huali Lazo, en su condición de Consultor Externo - Evaluador, se dirige al Consorcio Santa Isabel II, solicitando levantamiento de observaciones respecto de la Liquidación de Contrato de la Obra;

Que, el Consorcio Santa Isabel II, a través de su representante legal común Ana María Galarza Suárez, mediante la Carta N° 058-2019/RLC/STA ISABEL II, de fecha 18 de setiembre de 2019 con los fundamentos que expone, cumple con el levantamiento de observaciones respecto a la Liquidación del Contrato de Obra;

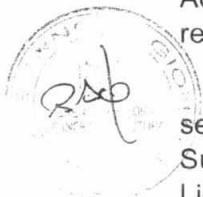
Que, mediante la Carta N° 023-2019-ING.DHL, de fecha 18 de setiembre de 2019 el Ing. Dieter Huali Lazo, en su condición de Consultor Externo - Evaluador, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, con los fundamentos que expone, señala que luego de haber realizado el levantamiento de observaciones por parte del Contratista Consorcio Santa Isabel II, se cumple con lo solicitado por la Entidad, subsanando las observaciones por parte de la empresa contratista Consorcio Santa Isabel II, el cual fue emitida según referencia, en tal sentido se sugiere en proseguir los trámites según el RLCE y la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, se cumple informar a la Entidad para fines pertinentes.

Además, agrega, que se ratifican las conclusiones de la Carta N° 011-2019-ING.DHL respecto a los cálculos efectuados;

Que, mediante el Reporte N° 2227-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de setiembre de 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, remite la subsanación de observaciones de la Liquidación del Contrato de Obra a la Gerencia Regional de Infraestructura para la emisión de la Resolución del Contrato de Obra;

Que, mediante el Memorando N° 920-2019-GRJ/GRI, de fecha 30 de setiembre de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, remite la subsanación de observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 1162-2019-GRJ-ORAJ, de fecha 02 de octubre de 2019 la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, realiza observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra;



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, mediante el Memorando N° 859-2019-GRJ/GRI/SGE, de fecha 21 de octubre de 2019 el Ing. Marcial Castro Cayllahua, en su condición de Sub Gerente de Estudios, con los fundamentos que expone, aprueba la Liquidación del Contrato de Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la institución educativa emblemática Santa Isabel, distrito de Huancayo, provincia Huancayo, departamento de Junín"**, elaborado por el Ing. Dieter Huali Lazo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 546-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de octubre de 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, con relación a la Liquidación del Contrato de Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo – departamento Junín"**, sustenta lo siguiente:

2. **FICHA TECNICA:**

2.1 NOMBRE DEL PROYECTO:

"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN".

2.2 CODIGO SNIP DE LA OBRA : SNIP N° 145694

2.3 ENTIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

2.4 METAS DE LA OBRA:

Componente	Unidad de Medida	Meta	
		Declaratoria Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico
1. INFRAESTRUCTURA NIVEL PRIMARIA	GLB	1.00	1.00
2. INFRAESTRUCTURA NIVEL SECUNDARIA	GLB	1.00	1.00
3. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	GLB	1.00	1.00
4. IMPLEMENTACION	GLB	1.00	1.00
5. CAPACITACION	GLB	1.00	1.00

2.5 AÑO FISCAL : 2014

2.6 FUNCION : 22 EDUCACION

2.7 PROGRAMA : 047 EDUCACION BASICA

2.8 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

2.9 MODALIDAD : SUMA ALZADA

2.9.1 EJECUTOR DE OBRA : CONSORCIO SANTA ISABEL II

2.9.2 REPRESENTANTE LEGAL : ANA MARIA GALARZA SUAREZ

2.9.3 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTUA: ING. ALFREDO POMA SAMANEZ

2.9.4 SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA:

: ING. OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO

2.9.5 PROYECTISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO : ARQ. EDWIN VALDEZ QUINTO



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

2.9.6	COORDINADOR DE OBRA	: ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA
2.9.7	INSPECTOR DE OBRA	: ING. ARTURO DEL POZO CASTRO
2.9.8	RESIDENTE DE OBRA	: ARQ. CARLOS FABIAN CHALE

2.10 DATOS DE LA EJECUCION DE OBRA

2.10.1	RESOLUCION QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA:	
	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0245-2014-G.R.-JUNIN/GRI.	
2.10.2	RESOLUCION DE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: NO TIENE	
2.10.3	COSTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO:	S/. 76, 791,336.98 NUEVOS SOLES.
2.10.4	PRESUPUESTO APROBADO:	S/. 76, 782,657.94 NUEVOS SOLES.

2.10.5 ADICIONALES DE OBRA:

2.10.5.1	ADICIONAL DE OBRA N° 02: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 568- 2016-GRJ/GR.
2.10.5.2	ADICIONAL DE OBRA N° 03: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 484- 2016-GRJ/GR.
2.10.5.3	ADICIONAL DE OBRA N° 04: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 186- 2017-GRJ/GR.
2.10.5.4	ADICIONAL DE OBRA N° 05: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 411- 2017-GRJ/GR.
2.10.5.5	ADICIONAL DE OBRA N° 06: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 419- 2017-GRJ/GR.
2.10.5.6	ADICIONAL DE OBRA N° 07: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 446- 2017-GRJ/GR.

2.10.6 DEDUCTIVOS DE OBRA:

2.10.6.1	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 568- 2016-GRJ/GR.
2.10.6.2	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 484- 2016-GRJ/GR.
2.10.6.3	DEDUCTIVO DE OBRA N° 04: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 186- 2016-GRJ/GR.
2.10.6.4	DEDUCTIVO DE OBRA N° 05: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 419- 2017-GRJ/GR.
2.10.6.5	DEDUCTIVO DE OBRA N° 06: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 411- 2017-GRJ/GR.
2.10.6.6	DEDUCTIVO DE OBRA N° 07: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 446- 2017-GRJ/GR.

2.10.7 AMPLIACION DE PLAZO:

2.10.7.1	AMPLIACION DE PLAZO N° 04: R.D. N° 130-2016-GRJ/GGR DEL 19.05.2016 POR 29 DC.
2.10.7.2	AMPLIACION DE PLAZO N° 03: R.D. N° 170-2016-GRJ/GGR DEL 10.06.2016 POR 60 DC.
2.10.7.3	AMPLIACION DE PLAZO N° 05: R.G. N° 360-2016-GRJ/GGR DEL 24.10.2016 POR 28 DC.
2.10.7.4	AMPLIACION DE PLAZO N° 07: R.G. N° 049-2017-GRJ/GGR DEL 10.02.2017 POR 28 DC.
2.10.7.5	AMPLIACION DE PLAZO N° 10: R.G. N° 109-2017-GRJ/GGR DEL 17.03.2017 POR 30 DC.
2.10.7.6	AMPLIACION DE PLAZO N° 11: R.G. N° 175-2017-GRJ/GGR DEL 18.03.2017 POR 20 DC.
2.10.7.7	AMPLIACION DE PLAZO N° 14: ACTA DE CONCILIACION N° 069-2017-CCD/GGR DEL 12.07.2017 POR 20 DC.
2.10.7.8	AMPLIACION DE PLAZO N° 19: R.G. N° 095-2017-GRJ/GGR DEL 21.09.2017 POR 60 DC.
2.10.7.9	AMPLIACION DE PLAZO N° 21: R.G. N° 402-2017-GRJ/GGR DEL 10.10.2017 POR 29 DC.
2.10.7.10	AMPLIACION DE PLAZO N° 25: ACTA DE CONCILIACION N° 117-2017-CCD DEL 12.12.2017 POR 55 DC.
2.10.7.11	AMPLIACION DE PLAZO N° 28: R.G. N° 010-2018-GRJ/GGR DEL 08.01.2018 POR 27 DC.
2.10.7.12	AMPLIACION DE PLAZO N° 29: R.G. N° 039-2018-GRJ/GGR DEL 05.02.2018 POR 27 DC.
2.10.7.13	AMPLIACION DE PLAZO N° 30: R.G. N° 090-2018-GRJ/GGR DEL 02.03.2018 POR 17 DC.
2.10.7.14	AMPLIACION DE PLAZO N° 31: R.G. N° 120-2018-GRJ/GGR DEL 20.03.2018 POR 25 DC.
2.10.7.15	AMPLIACION DE PLAZO N° 32: ACTA NO 061-2018-CCD DEL EXP 038.2018 CCD POR 18 DC.
2.10.7.16	AMPLIACION DE PLAZO N° 33: ACTA NO 068-2018-CCD DEL EXP 045.2018 CCD POR 18 DC.

Se menciona que las ampliaciones de plazo N° 28 al 33 se encuentra con Hallazgos de acuerdo al Informe de la Contraloría General de la República, por consiguiente, en este cálculo realizado no se está considerando

2.10.8	PENALIDADES AL CONTRATISTA	: S/. 15, 356.53 Soles
2.10.9	INTERVENCION ECONOMICA	: NINGUNO
2.10.10	RESOLUCION DE CONTRA DE OBRA	: NINGUNO



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

2.10.11	ARBITRAJE PRODUCIDO	: NINGUNO
2.10.12	EJECUCION DE CARTA FIANZA	: NINGUNO
2.10.13	FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 31-12-2014
2.10.14	FECHA DE INICIO DE OBRA	: 14-02-2015
2.10.15	FECHA DE TERMINO OBRA	: 30-04-2018
2.10.16	FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	: 05-12-2018
2.10.17	VALORIZACION FISICA FINAL DE LA OBRA	: 106.77 %
2.10.18	VALORIZACION CONTRACTUAL	: 91.86 %
2.10.19	VALORIZACION DE ADICIONALES DE OBRA	: 14.995 %
2.10.20	VALORIZACION DE DEDUCTIVOS DE OBRA	: 8.23 %

2.10.20.1	FINANCIERO:	
2.10.20.1.1	PRESUPUESTO AUTORIZADO	: S/. 76, 791,336.98 SOLES.
2.10.20.1.2	PRESUPUESTO EJECUTADO	: S/. 97, 394,846.21 SOLES.
2.10.20.1.3	GASTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA	: S/. 95, 520,917.16 SOLES.

**1. BASE LEGAL.**

- El presente proyecto considera la ejecución de una infraestructura moderna, la cual contempla la NORMAS APLICABLES:
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VNCS-DNC; "Norma Técnica, Metrados para obras de Edificación y habilitaciones urbanas".
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. 011-2006 – VIVIENDA.
- Normas Técnicas para el Diseño de Locales Escolares de Educación Básica Regular – Nivel Primaria y secundaria.
- Criterios Normativos para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular de niveles de Primaria y Secundaria.
- Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 29873, Ley que Modifica el Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 138-2012- EF, modificatoria del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2012.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Resolución Ministerial N°037-2006-MEM/DM; Código Nacional de Electricidad.

**2. CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN**

**2.1. Cálculo de los reajustes de precios:**

Según el Expediente Técnico que ha sido aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0245-2014-G.R. – JUNÍN/GRI, del 22 de julio del 2014 donde define como fórmulas polinómicas, las siguientes expresiones:

**CONTRACTUALES**

**NIVEL PRIMARIO:**

$$K = 0.29*(Mr /Mo) + 0.206*(Ar /Ao) + 0.116*(Cr /Co) + 0.112*(Ar /Ao) + 0.276*(Mr /Mo)$$

**NIVEL SECUNDARIO:**

$$K = 0.29*(Mr /Mo) + 0.112*(Ar /Ao) + 0.276*(Mr /Mo) + 0.206*(Ar /Ao) + 0.116*(Cr /Co)$$

**ÁREA DEPORTIVA:**

$$K = 0.355*(Mr /Mo) + 0.135*(Cr /Co) + 0.162*(Pr /Po) + 0.167*(Br /Bo) + 0.181*(Cr /Co)$$

**IMPLEMENTACIÓN:**

$$K = 0.42*(Mr /Mo) + 0.149*(Mr /Mo) + 0.34*(Dr /Do) + 0.091*(Ir /Io)$$

**CAPACITACIÓN:**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

$$K = 0.42*(Mr /Mo) + 0.149*(Mr /Mo) + 0.34*(Dr /Do) + 0.091*(Ir /Io)$$

**ADICIONALES:**

**ADICIONAL N°02 - SISTEMA DE COMUNICACIONES:**

$$K = 0.064*(MOr /MOo) + 0.086*(Ar /Ao) + 0.414*(Dr /Do) + 0.254*(AIr /AIo) + 0.254*(MQR /MQo) + 0.182*(GGUr /GGUo)$$

**ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS:**

$$K = 0.099*(MOR /MOo) + 0.324*(Ar /Ao) + 0.151*(PLr /PLo) + 0.244*(Dr /Do) + 0.182*(GGUr /GGUo)$$

**ADICIONAL N°04 - ESTRUCTURAS:**

$$K = 0.214*(MOR /MOo) + 0.114*(AgMr /AgMo) + 0.116*(Cr /Co) + 0.220*(Mqr /Mqo) + 0.154*(Pir /Pio) + 0.182*(GGUr /GGUo)$$

**ADICIONAL N°05 - SISTEMA CONTRAINCENDIOS:**

$$K = 0.548*(MQR /MQo) + 0.072*(Tbr /Tbo) + 0.178*(Dr /Do) + 0.202*(GGUr /GGUo)$$

**ADICIONAL N°06 - ARQUITECTURA - VIDRIO Y CRISTALES:**

$$K = 0.164*(MOR /MOo) + 0.469*(Vir /Vio) + 0.185*(Dr /Do) + 0.182*(GGUr /GGUo)$$

**ADICIONAL N°07 - PISCINA:**

$$K = 0.131*(MOR /MOo) + 0.069*(CDr /CDo) + 0.107*(Tbr /Tbo) + 0.511*(MQR /MQo) + 0.182*(GGUr /GGUo)$$

Según el Decreto Supremo N° 011-79-VC, y sus modificatorias, establece en el Artículo 7°, establece el procedimiento para el cálculo de reajustes, que para la presente liquidación se tomó en cuenta:

**A. La Norma General.**

- a) Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precio originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "k" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices de precios correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.

**B. Norma para obras atrasadas**

- a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiera correspondido al avance acumulado programado.
- b) El reajuste que se abone al contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con los y apagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.
- c) Cuando en determinado momento el avance real de obra supere el atraso o se efectuó reprogramación de obra, además del reajuste que corresponda a la valorización del mes, se reintegrará la parte del reajuste dejada de abonar a consecuencia del atraso, a condición que se cumpla con lo establecido en el inciso a.

**C. Norma para obras permanentemente adelantadas.**

- a) Las valorizaciones de obras permanentemente adelantadas con respecto al avance programados serán reajustadas con el coeficiente de reajuste "k" respectivo y pagadas sin requerirse comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.

**D. Norma para obras con adelanto específico para materiales.**

- a) Se reajustará la valorización de acuerdo al coeficiente "k" proveniente de la fórmula polinómica de reajuste.
- b) De la valorización reajustada, se deducirá el monto de reajuste que no corresponda, aplicándose la siguiente fórmula de deducción a cada adelanto otorgado para cada elemento representativo:



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

$$D = A \frac{(Imr - Ima)}{Imo}$$

Donde:

D	:	es la deducción de cada valorización bruta reajustada.
A	:	es el monto del adelanto
Imo	:	es el índice base a la aprobación del expediente técnico
Ima	:	es el índice a la fecha del adelanto otorgado
Imr	:	es el índice al mes siguiente de la valorización

**E. Norma para obras con adelanto directo.**

Para el cálculo de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo se determinó en consideración al Decreto Ley N° 26146 del 29-12-92.

El D.S. N° 084-2004-PCM ha incluido tres artículos específicos sobre el tema de Mayores Gastos Generales, haciéndolo muy claro en su ampliación, estos artículos son:

**Artículo 260°.** - Efectos de la modificación del plazo contractual

**Artículo 261°.** - Cálculo de Mayores Gastos Generales

**Artículo 262°.** - Pago de Gastos Generales

**A. Cálculo de Mayores Gastos Generales (obra a Precios Unitarios)**

Formula general

$$\text{Mayores Gastos Generales} = p \times \text{ggd} \times \frac{Ip}{Io}$$

Donde:

p	:	Número de días de ampliación de plazo aprobados o consentidos.
ggd	:	Gastos Generales Directamente relacionados con el tiempo por días (ofertados)

$$\text{ggd} = \frac{\text{Monto de Gastos Generales del Contrato Directamente relacionados con el tiempo (ofertados)}}{\text{Días de plazo Contractual}}$$

Ip/Io	:	coeficiente de reajuste de donde "Ip" es el índice de precios (39) aprobado por el Instituto de Estadísticas e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación. "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del Valor Referencial (V.R).
-------	---	---

**B. Cálculo de Mayores Gastos Generales (obra a Suma Alzada)**

Formula general

$$\text{Mayores Gastos Generales} = p \times \text{ggd} \times \frac{Ip}{Io}$$

Donde :

p	:	Número de días de ampliación de plazo aprobados o consentidos.
---	---	--

$$\text{ggd} = \frac{\text{Gastos Generales Directamente relacionados con el tiempo del V.R. x F.R.}}{\text{Días de plazo Contractual}}$$

Ip/Io	:	coeficiente de reajuste de donde "Ip" es el índice de precios (39) aprobado por el Instituto de Estadísticas e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación. "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del Valor Referencial (V.R).
-------	---	---

Se determina el Factor de Liquidación "F", teniendo en cuenta la Resolución N° 033-90-VC-9200 establecida por CREPCO de fecha 26-07-90, cálculo de compensación por tiempo de servicios.

Se determina el Factor de Compensación Vacacional "V", teniendo en cuenta la Resolución Jefatural N° 022-94-INEI establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática de fecha 18-01-94, cálculo de compensación vacacional.

De aplicar la fórmula polinómica se determina:

CONTRACTUALES



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**NIVEL PRIMARIO:**

K febrero – 2015	:	
K marzo – 2015	:	1.058 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2015.
K abril – 2015	:	1.058 que será de reajuste para el mes de MARZO- 2015.
K mayo – 2015	:	1.059 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2015.
K junio – 2015	:	1.061 que será de reajuste para el mes de MAYO - 2015.
K julio – 2015	:	1.054 que será de reajuste para el mes de JUNIO- 2015.
K agosto – 2015	:	1.074 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2015.
K setiembre – 2015	:	1.070 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2015.
K octubre – 2015	:	1.075 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2015.
K noviembre – 2015	:	1.086 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2015.
K diciembre – 2015	:	1.092 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2015.
K enero – 2016	:	1.101 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2015.
K febrero – 2016	:	1.112 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2016.
K marzo – 2016	:	1.093 que será de reajuste para el mes de FEBRERO- 2016.
K abril – 2016	:	1.079 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2016.
K mayo – 2016	:	1.090 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2016.
K junio – 2016	:	1.084 que será de reajuste para el mes de MAYO – 2016.
K julio – 2016	:	1.095 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2016.
K agosto – 2016	:	1.098 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2016.
K septiembre – 2016	:	1.107 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2016.
K octubre – 2016	:	1.112 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2016.
K noviembre – 2016	:	1.115 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2016.
K diciembre – 2016	:	1.113 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2016.
K enero – 2017	:	1.110 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2016.
K febrero – 2017	:	1.104 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2017.
K marzo – 2017	:	1.106 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2017.
K abril – 2017	:	1.098 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2017.
K mayo – 2017	:	1.103 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2017.
K junio – 2017	:	1.107 que será de reajuste para el mes de MAYO – 2017.
K julio – 2017	:	1.105 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2017.
K agosto – 2017	:	1.117 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2017.
K septiembre – 2017	:	1.122 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2017.
K octubre – 2017	:	1.121 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2017.
K noviembre – 2017	:	1.121 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2017.
K diciembre – 2017	:	1.124 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2017.
K enero – 2018	:	1.124 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2017.
K febrero – 2018	:	1.144 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2018.
K marzo – 2018	:	1.145 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2018.
K abril – 2018	:	1.142 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2018.
K mayo – 2018	:	1.149 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2018.

**NIVEL SECUNDARIO:**

K febrero – 2015	:	
K marzo – 2015	:	1.058 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2015.
K abril – 2015	:	1.058 que será de reajuste para el mes de MARZO- 2015.
K mayo – 2015	:	1.059 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2015.
K junio – 2015	:	1.061 que será de reajuste para el mes de MAYO - 2015.
K julio – 2015	:	1.054 84 será de reajuste para el mes de JUNIO- 2015.
K agosto – 2015	:	1.074 e será de reajuste para el mes de JULIO - 2015.
K setiembre – 2015	:	1.070 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2015.
K octubre – 2015	:	1.075 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2015.
K noviembre – 2015	:	1.086 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2015.
K diciembre – 2015	:	1.092 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2015.
K enero – 2016	:	1.101 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2015.
K febrero – 2016	:	1.112 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2016.
K marzo – 2016	:	1.093 que será de reajuste para el mes de FEBRERO- 2016.
K abril – 2016	:	1.079 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2016.
K mayo – 2016	:	1.090 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2016.
K junio – 2016	:	1.084 que será de reajuste para el mes de MAYO – 2016.



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

K julio – 2016	: 1.095 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2016.
K agosto – 2016	: 1.098 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2016.
K septiembre – 2016	: 1.107 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2016.
K octubre – 2016	: 1.112 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2016.
K noviembre – 2016	: 1.115 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2016.
K diciembre – 2016	: 1.113 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2016.
K enero – 2017	: 1.110 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2016.
K febrero – 2017	: 1.104 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2017.
K marzo – 2017	: 1.106 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2017.
K abril – 2017	: 1.098 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2017.
K mayo – 2017	: 1.103 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2017.
K junio – 2017	: 1.107 que será de reajuste para el mes de MAYO - 2017.
K julio – 2017	: 1.105 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2017.
K agosto – 2017	: 1.117 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2017.
K septiembre – 2017	: 1.122 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2017.
K octubre – 2017	: 1.121 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2017.
K noviembre – 2017	: 1.121 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2017.
K diciembre – 2017	: 1.124 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2017.
K enero – 2018	: 1.124 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2017.
K febrero – 2018	: 1.144 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2018.
K marzo – 2018	: 1.145 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2018.
K abril – 2018	: 1.142 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2018.
K mayo – 2018	: 1.149 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2018.

ÁREA DEPORTIVA:

K febrero – 2015	:
K marzo – 2015	: 1.021 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2015.
K abril – 2015	: 1.022 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2015.
K mayo – 2015	: 1.009 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2015.
K junio – 2015	: 1.002 que será de reajuste para el mes de MAYO - 2015.
K julio – 2015	: 1.001 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2015.
K agosto – 2015	: 1.017 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2015.
K setiembre – 2015	: 1.016 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2015.
K octubre – 2015	: 1.007 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2015.
K noviembre – 2015	: 1.006 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2015.
K diciembre – 2015	: 1.003 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2015.
K enero – 2016	: 1.006 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2015.
K febrero – 2016	: 0.999 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2016.
K marzo – 2016	: 0.996 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2016.
K abril – 2016	: 1.009 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2016.
K mayo – 2016	: 1.038 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2016.
K junio – 2016	: 1.019 que será de reajuste para el mes de MAYO - 2016.
K julio – 2016	: 1.022 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2016.
K agosto – 2016	: 1.024 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2016.
K septiembre – 2016	: 1.034 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2016.
K octubre – 2016	: 1.029 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2016.
K noviembre – 2016	: 1.030 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2016.
K diciembre – 2016	: 1.049 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2016.
K enero – 2017	: 1.063 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2016.
K febrero – 2017	: 1.056 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2017.
K marzo – 2017	: 1.067 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2017.
K abril – 2017	: 1.067 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2017.
K mayo – 2017	: 1.062 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2017.
K junio – 2017	: 1.048 que será de reajuste para el mes de MAYO - 2017.
K julio – 2017	: 1.047 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2017.
K agosto – 2017	: 1.065 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2017.
K septiembre – 2017	: 1.071 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2017.
K octubre – 2017	: 1.075 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2017.
K noviembre – 2017	: 1.076 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2017.
K diciembre – 2017	: 1.083 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2017.
K enero – 2018	: 1.084 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2017.



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

K febrero – 2018	: 1.095 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2018.
K marzo – 2018	: 1.096 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2018.
K abril – 2018	: 1.097 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2018.
K mayo – 2018	: 1.103 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2018.

**IMPLEMENTACIÓN:**

K febrero – 2015	:
K marzo – 2015	: 1.070 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2015.
K abril – 2015	: 1.079 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2015.
K mayo – 2015	: 1.088 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2015.
K junio – 2015	: 1.092 que será de reajuste para el mes de MAYO - 2015.
K julio – 2015	: 1.098 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2015.
K agosto – 2015	: 1.112 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2015.
K setiembre – 2015	: 1.107 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2015.
K octubre – 2015	: 1.113 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2015.
K noviembre – 2015	: 1.131 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2015.
K diciembre – 2015	: 1.142 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2015.
K enero – 2016	: 1.155 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2015.
K febrero – 2016	: 1.169 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2016.
K marzo – 2016	: 1.150 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2016.
K abril – 2016	: 1.130 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2016.
K mayo – 2016	: 1.141 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2016.
K junio – 2016	: 1.138 que será de reajuste para el mes de MAYO - 2016.
K julio – 2016	: 1.135 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2016.
K agosto – 2016	: 1.143 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2016.
K septiembre – 2016	: 1.155 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2016.
K octubre – 2016	: 1.157 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2016.
K noviembre – 2016	: 1.161 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2016.
K diciembre – 2016	: 1.160 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2016.
K enero – 2017	: 1.149 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2016.
K febrero – 2017	: 1.134 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2017.
K marzo – 2017	: 1.137 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2017.
K abril – 2017	: 1.134 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2017.
K mayo – 2017	: 1.143 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2017.
K junio – 2017	: 1.142 que será de reajuste para el mes de MAYO - 2017.
K julio – 2017	: 1.138 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2017.
K agosto – 2017	: 1.136 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2017.
K septiembre – 2017	: 1.139 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2017.
K octubre – 2017	: 1.138 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2017.
K noviembre – 2017	: 1.135 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2017.
K diciembre – 2017	: 1.137 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2017.
K enero – 2018	: 1.131 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2017.
K febrero – 2018	: 1.140 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2018.
K marzo – 2018	: 1.147 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2018.
K abril – 2018	: 1.144 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2018.
K mayo – 2018	: 1.159 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2018.

**CAPACITACIÓN:**

K febrero – 2015	:
K marzo – 2015	: 1.070 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2015.
K abril – 2015	: 1.079 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2015.
K mayo – 2015	: 1.088 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2015.
K junio – 2015	: 1.092 que será de reajuste para el mes de MAYO - 2015.
K julio – 2015	: 1.098 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2015.
K agosto – 2015	: 1.112 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2015.
K setiembre – 2015	: 1.107 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2015.
K octubre – 2015	: 1.113 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2015.
K noviembre – 2015	: 1.131 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2015.
K diciembre – 2015	: 1.142 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2015.
K enero – 2016	: 1.155 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2015.



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

K febrero – 2016	: 1.169 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2016.
K marzo – 2016	: 1.150 que será de reajuste para el mes de FEBRERO- 2016.
K abril – 2016	: 1.130 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2016.
K mayo – 2016	: 1.141 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2016.
K junio – 2016	: 1.138 que será de reajuste para el mes de MAYO – 2016.
K julio – 2016	: 1.135 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2016.
K agosto – 2016	: 1.143 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2016.
K septiembre – 2016	: 1.155 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2016.
K octubre – 2016	: 1.157 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2016.
K noviembre – 2016	: 1.161 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2016.
K diciembre – 2016	: 1.160 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2016.
K enero – 2017	: 1.149 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2016.
K febrero – 2017	: 1.134 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2017.
K marzo – 2017	: 1.137 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2017.
K abril – 2017	: 1.134 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2017.
K mayo – 2017	: 1.143 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2017.
K junio – 2017	: 1.142 que será de reajuste para el mes de MAYO – 2017.
K julio – 2017	: 1.138 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2017.
K agosto – 2017	: 1.136 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2017.
K septiembre – 2017	: 1.139 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2017.
K octubre – 2017	: 1.138 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2017.
K noviembre – 2017	: 1.135 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2017.
K diciembre – 2017	: 1.137 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2017.
K enero – 2018	: 1.131 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2017.
K febrero – 2018	: 1.140 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2018.
K marzo – 2018	: 1.147 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2018.
K abril – 2018	: 1.144 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2018.
K mayo – 2018	: 1.159 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2018.

**ADICIONALES:**

**ADICIONAL N°02 - SISTEMA DE COMUNICACIONES:**

K diciembre – 2016	:
K enero – 2017	: 1.157 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2016.
K febrero – 2017	: 1.141 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2017.
K marzo – 2017	: 1.148 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2017.
K abril – 2017	: 1.142 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2017.
K mayo – 2017	: 1.150 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2017.
K junio – 2017	: 1.147 que será de reajuste para el mes de MAYO – 2017.
K julio – 2017	: 1.145 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2017.
K agosto – 2017	: 1.148 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2017.
K septiembre – 2017	: 1.155 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2017.
K octubre – 2017	: 1.157 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2017.
K noviembre – 2017	: 1.155 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2017.
K diciembre – 2017	: 1.158 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2017.
K enero – 2018	: 1.152 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2017.
K febrero – 2018	: 1.165 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2018.

**ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS:**

K septiembre – 2016	:
K octubre – 2016	: 1.041 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2016.
K noviembre – 2016	: 1.054 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2016.
K diciembre – 2017	: 1.084 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2017.
K enero – 2018	: 1.110 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2017.
K febrero – 2018	: 1.059 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2018.

**ADICIONAL N°04 - ESTRUCTURAS:**

K abril – 2017	:
K mayo – 2017	: 1.134 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2017.
K junio – 2017	: 1.120 que será de reajuste para el mes de MAYO – 2017.
K julio – 2017	: 1.118 que será de reajuste para el mes de JUNIO - 2017.
K agosto – 2017	: 1.129 que será de reajuste para el mes de JULIO - 2017.



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

K septiembre – 2017 : 1.134 que será de reajuste para el mes de AGOSTO - 2017.  
 K octubre – 2017 : 1.137 que será de reajuste para el mes de SETIEMBRE - 2017.  
 K enero – 2018 : 1.143 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2017.

**ADICIONAL N°05 - SISTEMA CONTRA INCENDIOS:**

K febrero – 2018 :  
 K marzo – 2018 : 1.164 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2018.  
 K abril – 2018 : 1.062 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2018.  
 K mayo – 2018 : 1.177 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2018.

**ADICIONAL N°06 - ARQUITECTURA - VIDRIO Y CRISTALES:**

K diciembre – 2017 :  
 K enero – 2018 : 1.163 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2017.  
 K mayo – 2018 : 1.191 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2018.

**ADICIONAL N°07 - PISCINA:**

K octubre – 2017 :  
 K noviembre – 2017 : 1.152 que será de reajuste para el mes de OCTUBRE - 2017.  
 K diciembre – 2017 : 1.154 que será de reajuste para el mes de NOVIEMBRE - 2017.  
 K enero – 2018 : 1.150 que será de reajuste para el mes de DICIEMBRE - 2017.  
 K febrero – 2018 : 1.162 que será de reajuste para el mes de ENERO - 2018.  
 K marzo – 2018 : 1.165 que será de reajuste para el mes de FEBRERO - 2018.  
 K abril – 2018 : 1.163 que será de reajuste para el mes de MARZO - 2018.  
 K mayo – 2018 : 1.174 que será de reajuste para el mes de ABRIL - 2018.

**5 Resumen del cálculo del reintegro autorizado:**

**CONTRACTUALES**

VAL FECHA	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECUT.	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECUT.	REAJUSTE PARCIAL	DEDUC. A.M.	DEDUC. A.D.	REAJUSTE TOTAL
feb-15	816,377.00	816,377.00	33,993.72	33,993.72	33,993.72	0.00	0.00	33,993.72
mar-15	660,101.92	660,101.93	27,372.47	27,372.47	27,372.47	0.00	15.87	27,356.60
abr-15	1,716,453.39	1,716,453.39	79,811.88	79,811.88	79,811.88	0.00	51.49	79,760.39
may-15	2,484,871.04	2,484,870.82	129,111.15	129,111.15	129,111.15	117.72	-3.13	128,996.56
jun-15	1,457,643.35	1,457,643.35	69,436.87	69,436.87	69,436.86	373.91	44.14	69,018.82
jul-15	1,346,049.66	1,346,049.65	95,766.94	95,766.94	95,766.94	699.48	-122.11	95,189.57
ago-15	2,151,358.18	2,151,358.17	144,702.41	144,702.41	144,702.41	281.18	813.13	143,608.09
sep-15	2,326,711.62	2,326,711.62	153,693.13	153,693.13	153,693.13	1,145.42	591.31	151,956.40
oct-15	2,255,632.14	2,255,632.14	153,724.71	153,724.71	153,724.71	1,624.22	585.70	151,514.79
nov-15	2,868,511.12	2,868,511.13	232,633.45	232,633.45	232,633.45	1,510.00	1,620.01	229,503.44
dic-15	4,315,428.26	4,315,428.26	310,724.16	310,724.16	310,724.16	17,013.79	1,933.14	291,777.23
ene-16	157,548.02	157,548.01	17,645.38	36,736.20	-1,335.44	4,624.66	397.74	-6,357.84
feb-16	857,853.39	857,853.39	79,780.37	79,780.37	79,780.37	5,259.71	1,115.94	73,404.71
mar-16	1,255,463.17	1,255,463.17	99,181.59	99,181.59	99,181.59	7,697.56	1,068.98	90,415.05
abr-16	306,774.34	306,774.34	24,646.05	37,919.54	14,946.19	3,233.05	316.24	11,396.90
may-16	434,613.26	434,613.25	34,804.55	34,804.55	34,804.55	2,504.09	330.33	31,970.13
jun-16	885,232.19	885,232.20	81,735.12	81,735.12	81,735.12	5,229.20	543.86	75,962.05
jul-16	3,258,434.78	3,258,434.78	317,878.82	317,878.82	317,878.82	13,517.50	2,911.96	301,449.37
ago-16	1,944,383.49	1,944,383.49	205,163.22	205,163.22	205,163.22	9,684.40	1,851.07	193,627.75





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Participando con la fuerza del pueblo!

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Table with 10 columns representing months from sep-16 to abr-18, showing financial data for each month.

Summary table for REAJUSTE VALOR PRINCIPAL and CON IGV (18%), showing a total of 5,832,327.09.

ADICIONALES

REAJUSTE \*ADICIONAL N°02 - SISTEMA DE COMUNICACIONES\*

Table with 8 columns: VALORIZ N°, FECHA, AVANCE PROGRAM, AVANCE EJECUTADO, K-1, AVANCE PROGRAM, AVANCE EJECUTADO, REAJUSTE TOTAL. Contains 14 rows of data.

Summary table for REAJUSTE VALOR PRINCIPAL, showing a total of 670,294.53.



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CON IGV (18%)	790,947.55
<b>TOTAL</b>	<b>790,947.55</b>

**REAJUSTE "ADICIONAL N°03 - INSTALACIONES ELECTRICAS"**

VALORIZ. N°	FECHA	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	K-1	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	REAJUSTE TOTAL
1	sep-16	452,609.41	2,238,826.06	0.041	18,556.99	91,791.87	91,791.87
		452,609.41	2,238,826.06		18,556.99	91,791.87	91,791.87
2	oct-16	723,678.51	759,206.67	0.054	39,078.64	40,997.16	40,997.16
		1,176,287.92	2,998,032.73		57,635.63	132,789.03	132,789.03
3	dic-17	1,851,926.72	30,182.01	0.110	203,711.94	3,320.02	3,320.02
		3,028,214.64	3,028,214.74		261,347.56	136,109.05	136,109.05
4	ene-18	0.00	0.00	0.059	0.00	0.00	0.00
		3,028,214.64	3,028,214.74		261,347.56	136,109.05	136,109.05

REAJUSTE VALOR PRINCIPAL CON IGV (18%)	136,109.05	160,608.68
<b>TOTAL</b>	<b>136,109.05</b>	<b>160,608.68</b>

**REAJUSTE "ADICIONAL N°04 - ESTRUCTURAS"**

VALORIZ. N°	FECHA	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	K-1	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	REAJUSTE TOTAL
1	abr-17	796,509.37	3,162,946.68	0.134	106,732.26	423,834.86	423,834.86
		796,509.37	3,162,946.68		106,732.26	423,834.86	423,834.86
2	may-17	1,132,387.00	1,050,848.62	0.12	135,886.44	126,101.83	126,101.83
		1,928,896.37	4,213,795.30		242,618.70	549,936.69	549,936.69
3	jun-17	1,267,617.73	231,581.16	0.118	149,578.89	27,328.58	27,328.58
		3,198,514.10	4,445,376.46		392,197.59	577,263.27	577,263.27
4	jul-17	1,059,310.56	246,861.29	0.129	136,651.06	31,819.31	31,819.31
		4,255,824.66	4,692,037.75		528,848.65	609,082.57	609,082.57
5	ago-17	169,187.28	388,153.01	0.134	22,671.10	52,012.50	22,671.10
		4,425,011.94	5,080,190.76		551,519.75	661,095.08	631,753.67
6	sep-17	169,187.28	80,710.29	0.137	23,178.66	11,057.31	11,057.31
		4,594,199.22	5,160,901.05		574,698.40	672,152.39	642,810.98
7	dic-17	676,749.08	110,047.25	0.143	96,775.12	15,736.76	15,736.76
		5,270,948.30	5,270,948.30		671,473.52	687,889.14	658,547.73

REAJUSTE VALOR PRINCIPAL CON IGV (18%)	658,547.73	777,086.33
<b>TOTAL</b>	<b>658,547.73</b>	<b>777,086.33</b>

**REAJUSTE "ADICIONAL N°05 - SISTEMA CONSRANCIENDIO"**

VALORIZ. N°	FECHA	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	K-1	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	REAJUSTE TOTAL
1	feb-18	93,917.68	0.00	0.164	15,402.50	0.00	0.00
		93,917.68	0.00		15,402.50	0.00	0.00
2	mar-18	0.00	0.00	0.062	0.00	0.00	0.00
		93,917.68	0.00		15,402.50	0.00	0.00
3	abr-18	31,305.94	125,223.82	0.177	5,541.15	22,164.62	20,943.65
		125,223.62	125,223.82		20,943.65	22,164.62	20,943.65

REAJUSTE VALOR PRINCIPAL CON IGV (18%)	20,943.65	24,713.51
<b>TOTAL</b>	<b>20,943.65</b>	<b>24,713.51</b>

**REAJUSTE "ADICIONAL N°06 - ARQUITECTURA - VIDRIOS Y CRISTALES"**

VALORIZ. N°	FECHA	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	K-1	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	REAJUSTE TOTAL
-------------	-------	----------------	-------------------	-----	----------------	-------------------	----------------





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Trabajando con la fuerza del pueblo

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

1	dic-17	886,770.49	967,489.21	0.163	144,543.59	157,700.74	144,543.59
		886,770.49	967,489.21		144,543.59	157,700.74	144,543.59
2	abr-18	98,530.06	17,811.34	0.191	18,819.24	3,401.97	3,401.97
		985,300.55	985,300.55		163,362.83	161,102.71	147,945.56

REAJUSTE VALOR PRINCIPAL CON IGV (18%)		147,945.56	174,575.76
TOTAL			174,575.76

REAJUSTE \*ADICIONAL N°07 - PISCINA\*

VALORIZ. N°	FECHA	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	K-1	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	REAJUSTE TOTAL
1	oct-17	95,991.87	275,690.85	0.152	14,590.76	41,905.01	41,905.01
		95,991.87	275,690.85		14,590.76	41,905.01	41,905.01
2	nov-17	119,770.95	0.00	0.154	18,444.73	0.00	0.00
		215,762.82	275,690.85		33,035.49	41,905.01	41,905.01
3	dic-17	159,713.08	214,895.97	0.15	23,956.96	32,234.40	15,087.44
		375,475.90	490,586.82		56,992.45	74,139.40	56,992.45
4	ene-18	272,856.93	0.00	0.162	44,202.82	0.00	0.00
		648,332.83	490,586.82		101,195.28	74,139.40	56,992.45
5	mar-18	0.00	254,629.77	0.163	0.00	41,504.65	41,504.65
		648,332.83	745,216.59		101,195.28	115,844.06	98,497.10
6	abr-18	163,714.16	86,830.40	0.174	28,486.26	11,628.49	11,628.49
		812,046.99	812,046.99		129,681.54	127,272.55	110,125.59

REAJUSTE VALOR PRINCIPAL CON IGV (18%)		110,125.59	129,948.20
TOTAL			129,948.20

6 Ficha de liquidación:

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL	MONTOS PAGADOS VALORIZADOS	SALDO VALORIZADO
<b>I. AVANCE EJECTUTADO</b>			
Valorización N° 01	S/. 816,377.00	S/. 600,967.58	S/. 15,409.42
Valorización N° 02	S/. 660,101.92	S/. 669,651.65	S/. -9,549.73
Valorización N° 03	S/. 1,716,453.39	S/. 1,388,555.89	S/. 327,897.50
Valorización N° 04	S/. 2,484,871.04	S/. 1,912,280.78	S/. 572,590.26
Valorización N° 05	S/. 1,457,643.35	S/. 1,077,138.46	S/. 380,504.89
Valorización N° 06	S/. 1,346,049.66	S/. 946,751.32	S/. 399,298.34
Valorización N° 07	S/. 2,151,358.18	S/. 1,818,474.78	S/. 332,883.40
Valorización N° 08	S/. 2,326,711.62	S/. 1,792,269.74	S/. 534,441.88
Valorización N° 09	S/. 2,255,632.14	S/. 1,776,973.28	S/. 478,658.86
Valorización N° 10	S/. 2,868,511.12	S/. 2,254,697.63	S/. 613,813.49
Valorización N° 11	S/. 4,315,428.26	S/. 3,609,618.35	S/. 705,809.91
Valorización N° 12	S/. 157,548.02	S/. 13,249.18	S/. 144,298.84
Valorización N° 13	S/. 857,853.39	S/. 665,562.48	S/. 192,290.91
Valorización N° 14	S/. 1,255,463.17	S/. 991,784.12	S/. 263,679.05
Valorización N° 15	S/. 306,774.34	S/. 179,641.34	S/. 127,133.00
Valorización N° 16	S/. 434,613.26	S/. 328,184.23	S/. 106,429.03
Valorización N° 17	S/. 885,232.19	S/. 688,524.77	S/. 196,707.42
Valorización N° 18	S/. 3,258,434.78	S/. 2,952,911.39	S/. 305,523.39
Valorización N° 19	S/. 1,944,383.49	S/. 1,707,034.85	S/. 237,348.64
Valorización N° 20	S/. 1,887,123.49	S/. 1,715,851.01	S/. 171,272.48
Valorización N° 21	S/. 5,945,904.29	S/. 6,304,661.22	S/. -358,756.93
Valorización N° 22	S/. 6,429,851.75	S/. 6,096,647.38	S/. 333,204.37
Valorización N° 23	S/. 5,053,094.83	S/. 4,657,321.98	S/. 395,772.85
Valorización N° 24	S/. 1,732,812.96	S/. 1,766,801.36	S/. -33,988.40
Valorización N° 25	S/. 754,081.03	S/. 813,900.97	S/. -59,819.94
Valorización N° 26	S/. 135,265.62	S/. 139,551.96	S/. -4,286.34
Valorización N° 27	S/. 192,405.14	S/. 226,570.03	S/. -34,164.89
Valorización N° 28	S/. 451,207.60	S/. 476,451.69	S/. -25,244.09
Valorización N° 29	S/. 603,859.92	S/. 657,076.24	S/. -53,216.32
Valorización N° 30	S/. 514,486.22	S/. 542,467.11	S/. -27,980.89
Valorización N° 31	S/. 369,159.10	S/. 1,637,140.24	S/. -1,267,981.14
Valorización N° 32	S/. 1,383,724.18	S/. 21,550.87	S/. 1,362,173.31
Valorización N° 33	S/. 1,506,975.02	S/. 21,927.41	S/. 1,485,047.61
Valorización N° 34	S/. 766,107.10	S/. 33,980.44	S/. 732,126.66
Valorización N° 35	S/. 1,504,722.90	S/. 1,542,431.42	S/. -37,708.52
Valorización N° 36	S/. 1,341,909.73	S/. 807,847.27	S/. 534,062.46
Valorización N° 37	S/. 1,863,033.86	S/. 125,265.65	S/. 1,737,768.21
Valorización N° 38	S/. 891,625.93	S/. 211,796.04	S/. 679,829.89



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Valorización N° 39	S/.	443,077.90	S/.	564,555.13	S/.	-121,477.23
<b>TOTAL (A)</b>	<b>S/.</b>	<b>65,069,868.89</b>	<b>S/.</b>	<b>53,537,767.24</b>	<b>S/.</b>	<b>11,532,101.65</b>
<b>II. Adicional Y/O Deducivo</b>						
Adicional N° 02 - Deducivo vinculante N° 02	S/.	4,047,414.86	S/.	5,842,356.00	S/.	-1,594,941.34
Adicional N° 03 - Deducivo vinculante N° 01	S/.	1,730,148.06	S/.	3,083,573.65	S/.	-1,353,425.59
Adicional N° 04 - Deducivo vinculante N° 04	S/.	3,578,610.25	S/.	5,965,587.38	S/.	-2,386,977.13
Adicional - Deducivo vinculante N° 05	S/.	-	S/.	145,384.86	S/.	-145,384.86
Adicional - Deducivo vinculante N° 06	S/.	-10,903.33	S/.	1,153,893.80	S/.	-1,164,797.13
Adicional - Deducivo vinculante N° 07	S/.	411,695.74	S/.	939,677.56	S/.	-527,981.82
<b>TOTAL (A)</b>	<b>S/.</b>	<b>9,756,965.38</b>	<b>S/.</b>	<b>16,930,473.25</b>	<b>S/.</b>	<b>-7,173,507.87</b>
<b>III. REAJUSTE DE PRECIOS (CON DEDUCCIONES)</b>						
Reintegro Pto. Principal	S/.	4,942,650.08	S/.	-	S/.	4,942,650.08
Reintegro Pto. Adicional N° 02	S/.	670,294.53	S/.	-	S/.	670,294.53
Reintegro Pto. Adicional N° 03	S/.	136,109.05	S/.	-	S/.	136,109.05
Reintegro Pto. Adicional N° 04	S/.	658,547.73	S/.	-	S/.	658,547.73
Reintegro Pto. Adicional N° 05	S/.	20,943.65	S/.	-	S/.	20,943.65
Reintegro Pto. Adicional N° 06	S/.	147,945.56	S/.	-	S/.	147,945.56
Reintegro Pto. Adicional N° 07	S/.	110,125.59	S/.	-	S/.	110,125.59
<b>TOTAL (B)</b>	<b>S/.</b>	<b>6,686,616.20</b>	<b>S/.</b>	<b>-</b>	<b>S/.</b>	<b>6,686,616.20</b>
<b>IV. ADELANTOS OTORGADOS</b>						
Adelanto Directo	S/.	1,626,751.23	S/.	1,626,751.23	S/.	-1,626,751.23
Amortización de Adelanto Directo	S/.	-1,626,751.23	S/.	-	S/.	-
Adelanto para Materiales	S/.	9,760,507.36	S/.	9,760,507.36	S/.	-9,760,507.36
Amortización de Adelanto Para Materiales	S/.	-9,760,507.36	S/.	-	S/.	-
<b>TOTAL (C)</b>	<b>S/.</b>	<b>-</b>	<b>S/.</b>	<b>11,387,258.59</b>	<b>S/.</b>	<b>-11,387,258.59</b>
<b>V. OTROS</b>						
*Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo	S/.	4,840,790.95	S/.	669,492.17	S/.	4,171,298.78
Interés por Demora en Pago de Valorización	S/.	2,049.25	S/.	-	S/.	2,049.25
**Interés por Demora en devolución de carta fianza	S/.	-	S/.	-	S/.	-
Factor de Liquidación "F" Contractual	S/.	37,937.16	S/.	-	S/.	37,937.16
Factor de Liquidación "F" Adicional	S/.	4,664.36	S/.	-	S/.	4,664.36
Factor de Liquidación "V" Contractual	S/.	27,832.81	S/.	-	S/.	27,832.81
Factor de Liquidación "V" Adicional	S/.	3,449.31	S/.	-	S/.	3,449.31
***Actualización de costos unitarios de mano de obra a julio 2014	S/.	-	S/.	-	S/.	-
****Costos no atribuibles al contratista por ampliación de plazo consentida	S/.	-	S/.	-	S/.	-
*****Enriquecimiento sin causa	S/.	-	S/.	-	S/.	-
Penalidad a la Valorización N° 09	S/.	-	S/.	13,014.01	S/.	-13,014.01
<b>TOTAL (D)</b>	<b>S/.</b>	<b>4,916,723.84</b>	<b>S/.</b>	<b>682,506.18</b>	<b>S/.</b>	<b>4,234,217.66</b>
<b>VI. COSTO OBRA (A+B+C+D)</b>	<b>S/.</b>	<b>86,430,174.30</b>	<b>S/.</b>	<b>82,538,005.26</b>	<b>S/.</b>	<b>3,892,169.05</b>
IGV. 18%	S/.	15,557,431.38	S/.	14,856,840.95	S/.	700,590.42
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>101,987,605.68</b>	<b>S/.</b>	<b>97,394,846.21</b>	<b>S/.</b>	<b>4,592,759.47</b>

<b>VII. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>TOTAL INC/IGV</b>	<b>S/.</b>	<b>4,592,759.47</b>
---	----------------------	------------	---------------------

\* Se consideró el Informe de Auditoría N° 1383-2018-CG/OPER-AC, respecto a las ampliaciones de plazo.  
 \*\* No es calculable debido que la liquidación no fue aprobada mediante resolución y aun no existe plazo por mora.  
 \*\*\* La actualización de costos de mano de obra están incluidos en los gastos generales.  
 \*\*\*\* Es determinado siempre y cuando hayan ejecutado partidas sin existir un determinado contrato

Se indica que, mediante la evaluación del cálculo de la liquidación técnica en la aplicación de la fórmula polinómica, se evidencia que los cálculos realizados por la empresa contratista fueron evaluados y recalculados el cual se menciona en los cuadros que se adjuntan, en el cual se determina el recalcado de la liquidación por la suma de S/. 4, 592,759.47 Soles, que es a favor del contratista Consorcio SANTA ISABEL II, por lo cual se informa a la Entidad.

Cabe indicar que mediante INFORME DE AUDITORIA N° 1383-2018-CG/OPER AC, en el cuadro N° 01, se menciona que existe observaciones en las aprobaciones de las AMPLIACIONES DE PLAZO N° 28; 29; 30; 31; Y 33 no se están considerando en el cálculo de mayores gastos generales por existir Hallazgos por parte de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU.

**CONCLUSIONES:**

- Por lo tanto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se ratifica en su Aprobación a la Liquidación del Contrato de la obra "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el que fue elaborado por el Ing. Dieter Hualí Lazo con CIP N° 103358 y aprobada por el Ing. Marcial Castro Cayllahua.
- Se indica que luego de haber realizado la revisión de la Liquidación de Contrato de Obra el Monto Total de la Obra es de **S/.** **101, 987,605.68 (CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETES MIL SEISCIENTOS CINCO CON 68/100) SOLES** y teniendo un saldo a favor del **CONSORCIO SANTA ISABEL II, por el monto de S/.** **4, 592,759.47 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 47/100) SOLES.**
- Respecto a la visación de la liquidación elaborada por el contratista, esta resulta innecesaria dado que la liquidación materia de evaluación es de la Entidad (de acuerdo a La opinión N° 104-2013/DTN – T.D:3598478 de la OSCE) y en concordancia al



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

inciso 7.5 de la Directiva General No 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO que indica: "Los casos no previstos en la presente directiva, serán resueltos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, observando las normas que regulan para la liquidación de contrato de obras". Además, la Base Legal del punto 14 de la cláusula Tercera del Contrato No 787-2014 (Contrato de ejecución de Obra) que indica que el contratista presentará su liquidación de obra suscrita por el Representante Legal.

- El Ing. Dieter Huali Lazo, mediante CARTA N° 011-2019-ING.DHL. remite a la entidad el levantamiento de observaciones realizadas a la Liquidación de Contrato de Obra, los que fueron consignados en el anexo N° 01 y el anexo N° 02, y ratificándose en los cálculos realizados en la CARTA N° 023-2019-ING DHL.

En ese sentido se recomienda remitir la presente documentación a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su verificación y se emita el Acto Resolutivo correspondiente, por tanto, es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Que, mediante el Informe Técnico N° 227-2019-GRJ/GRI, de fecha 24 de octubre de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la Liquidación del Contrato de Obra: "**Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la institución educativa emblemática Santa Isabel, distrito de Huancayo, provincia Huancayo, departamento de Junín**", y solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación;

Que, el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, Adjudicación de menor cuantía N° 112-2014-GRJ-CE-O derivado de la Licitación Pública N° 008-2014-GRJ-CE-O Ejecución de Obra: "**Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo – departamento Junín**", en la Cláusula Vigésima Primera: **LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**, establece:

"La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 211°.- **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".



Que, el Reglamento precitado, en el artículo 212°.- **Efectos de la Liquidación**, establece:

"Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguiente de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato".

Que, el Reglamento citado, en el artículo 213°.- **Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada**, establece:

"Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

La Declaratoria de Fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional".

Que, la Liquidación de la Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo – departamento Junín"** del Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, ha sido materia de revisión y evaluación por la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien está encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín**, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 90°, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene entre otras funciones las siguientes:

- g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.
- j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
- k) Realizar las liquidaciones física y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
- n) Formular los informes de liquidación de obras.

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función** entre otras la de **supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y liquidación de obras**;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración de las liquidaciones de obras que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;



Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a la Liquidación del Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de la Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo – departamento Junín"**, mediante el Informe Técnico N° 546-2019-GRJ/GRI/SGSLO; y la aprobación otorgada a la Liquidación del Contrato de Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 227-2019-GRJ/GRI, corresponde aprobarla con un costo final de obra por la suma de S/. 101'987,605.68 (Ciento un millón Novecientos ochenta y siete mil Seiscientos cinco con 68/100 Soles), y un saldo a favor del Contratista de S/. 4'592.759.47 (Cuatro millones Quinientos noventa y dos mil Setecientos cincuenta y nueve con 47/100 Soles);

Con la visación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo - departamento Junín"**, suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, a través del Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, por un costo total de la Obra ascendente a la suma de S/. 101,987,605.68 (Ciento un millón Novecientos ochenta y siete mil Seiscientos cinco con 68/100 Soles), con un saldo a favor del Consorcio Santa Isabel II por la suma de S/. 4,592,759.47 (Cuatro millones Quinientos noventa y dos mil Setecientos cincuenta y nueve con 47/100 Soles), por los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DECLARAR**, la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: **"Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, distrito Huancayo, provincia Huancayo - departamento Junín"**. Asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra mencionado, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, al Consorcio Santa Isabel II y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEVUELVA, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*R. A. Ruiz Ore*  
C. *[Signature]*

.....  
Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 OCT 2019

*[Signature]*  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL